



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**DIFUSIÓN DE MÚSICA DE ARTISTAS LOCALES**

**ARTÍCULO 1°.-** Todos los medios audiovisuales de Radio y Televisión de la Provincia deberán emitir y difundir, en su programación habitual, no menos de un 30% de música de artistas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°.-** Esta cuota deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación, debiendo asegurar un mínimo de 50% de dicha cuota de música emitida producida de forma independiente, donde el/la/los autor/a/es y/o intérprete/s ejerza/n los derechos de comercialización de sus propios fonogramas.

**ARTÍCULO 3°.-** Aquellos programas y columnas dentro de programas de medios radiales y televisivos de la Provincia que se dediquen a la actividad cultural, deberán incluir en los mismos la agenda musical local, entrevistas, actividades y espectáculos de músicos de la localidad en que se difunda dicha agenda.

**ARTÍCULO 4°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley podrá eximir de las obligaciones mencionadas en los artículos 1, 2 y 3 a medios de Radio y/o Televisión dedicados a colectividades extranjeras o a emisoras temáticas.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**CARLOS DEL FRADE**  
**Diputado provincial**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La industria cultural -actualmente y desde hace muchos años- se está sosteniendo con muy pocos recursos y por la voluntad que todos los que intervienen en la misma depositan allí. Para poder transformarla, y que todos los trabajadores de esta industria puedan seguir en ella con condiciones salariales dignas, siendo su derecho como trabajadores, es necesario crear un mercado que genere posibilidades económicas y sustentables.

Puntualmente, se hace necesario visibilizar la producción artística local en la ciudadanía, que está acostumbrada a consumir el arte en general, pero en ocasiones ignora la producción local, ya que muy pocas veces se les acerca a través de los medios audiovisuales. Acercarle al público de cada ciudad todo lo que se produce ahí, como lo demuestra la historia, generaría una industria cultural. Esto es, no sólo los artistas involucrados en la producción cultural en sí, sino también todos los que participan en ella, directa e indirectamente.

Esta industria abarca, además de los músicos, a ferreterías, fletes, instrumentos musicales, proveedores de iluminación, proveedores de sonido, telas de vestuario y escenografía, carpintería, herrería, maquillaje, boleteros, mozos, bares y salas de teatro -que a su vez pagan alquileres, impuestos y servicios- salas de ensayo, estudios de grabación, luthiers, vestuaristas, maquilladores, iluminadores, operadores de sonido, catering, limpieza, seguridad, productores, managers, actores, directores, escritores asistentes de dirección, asistentes de escenario, asistentes de producción, alquiler de backline, fotógrafos, camarógrafos, personal de mantenimiento, aseguradoras, prensa y difusión, publicidad, diseñadores gráficos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para acercarle la producción local al público, es necesario que los medios de comunicación estén presentes para difundir todo lo que ocurre en cada localidad: realizar entrevistas, difundir la agenda y la música de artistas locales -que sería, además, una entrada económica para los mismos, a través del pago de derechos de autor-.

Suele suceder que, en las columnas de espectáculos de los medios audiovisuales de comunicación, tengan un mayor protagonismo las grandes producciones y los artistas de afuera de la ciudad. Es por eso que se hace menester instar a promocionar el trabajo de artistas locales, cuya calidad no tiene nada que envidiar a otras producciones en cuanto a lo artístico, aunque por la situación actual no cuentan con el reconocimiento ni el caudal de público -y, por consiguiente, monetario- de éstas.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**CARLOS DEL FRADE**  
**Diputado provincial**